



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2024 00053 00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ELIZABETH ROSA PALACIO VARGAS CC 32.768.464

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 11/03/2024 el cual la apoderada judicial de la parte actora, ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S., solicita el embargo del inmueble con matrícula 040-383818 de propiedad de la demandada ELIZABETH ROSA PALACIO VARGAS CC 32.768.464. Cabe anotar que dicho embargo ya fue decretado en el auto proferido el 6 de marzo de 2024, motivo por el que se estará a lo resuelto en dicha providencia.

Asimismo, la apoderada solicita el embargo y la retención del sueldo que reciba como empleada, contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ELIZABETH ROSA PALACIO VARGAS CC 32.768.464 como empleada de la empresa BANCO COOMEVA S.A

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra procedente la solicitud, comoquiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en el auto del 6 de marzo de 2024, frente al embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-383818, propiedad de ELIZABETH ROSA PALACIO VARGAS CC 32.768.464, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente reciba como empleada, contratista, comisionista o por cualquier concepto la demandada ELIZABETH ROSA PALACIO VARGAS CC 32.768.464, por parte del BANCO COOMEVA S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ